



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE



D<sup>n</sup> Don José Agustín Álvarez de Ron apodexado por el de D<sup>n</sup> Andrés del Solar Capitán de los R<sup>s</sup> Decretos en la mejor forma de dño digo: que al mio combiene que el Ess<sup>no</sup> Teniente del mayor del Excmo Cavildo D<sup>n</sup> José Maria de la Rosa medo testimonio de la Escritura de Hipoteca otorgada a favor de mi parte por D<sup>n</sup> Manuel Espinosa de los Monteros y D<sup>n</sup> Rosa su hermana por la cantidad de mil pesos y el Voto al rei p<sup>o</sup> con la hipoteca de ambas pertenencias que tienen en una Casa situada en la quadra de los Vaaanjos. Esta escritura se haya otorgada ante Felipe Vreda Ess<sup>no</sup> Real en primero de Agosto de mil ochocientos cinco y para usar de dho instrumento donde me combenga como tal apoderado Por tanto

CA-AD3  
CAS 14  
DOC 1625  
f 1

A V<sup>s</sup> pido y suplico se sirva mandar seme de testimonio que solicito en la forma y en el tumbado pido

Don  
A

Como lo pide concisacion Lima  
y Julio 33 de 1857

Villafuerte

(S)

Amén

Jose Maria de la Bora

(S)

En el mismo dia de la fha. al occien anse  
rion, cize para lo que se manda en la d<sup>a</sup>  
Bora Espinosa de la Monseñor es super  
rona do y fee

Bora  
(S)